



No. Oficio RTV/SA/626/2023
ASUNTO: Notificación de fallo

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO GUZMÁN MENDIOLA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
P R E S E N T E.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo primero del dictamen emitido por la convocante de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, relativa a la **Adquisición de Dos Unidades Vehiculares Nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, de conformidad con el anexo técnico de la presente licitación y en términos de lo establecido en la base novena del citado concurso, me permito hacer de su conocimiento el fallo correspondiente a dicho dictamen, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.; cotiza la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato. Por la cantidad de \$ **470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de \$ **75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de \$ **546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de \$ **235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**; antes de IVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la convocante está legalmente facultada para la celebración de concursos y adquirir a través de licitación simplificada los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO. - Que el objeto de la presente licitación lo constituye la **adquisición de dos unidades vehiculares nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, por lo que la documentación presentada por la única empresa participante fue revisada en todos sus aspectos, verificándose que cumpliera los requisitos solicitados, desde el punto de vista técnico y económico.

TERCERO. - Que, en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los servicios requeridos cumplan con las especificaciones solicitadas en las bases de la licitación, además de su garantía, a efecto de que la adjudicación fuese realizada con base en la propuesta más conveniente para la convocante.

CUARTO. - De conformidad con las bases que regulan este concurso y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del

CUARTO. - De conformidad con las bases que regulan este concurso y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los pedidos y contratos se adjudicarán al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Organismo convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 27 del Decreto Núm. 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; artículos 13, 15, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y;

SE RESUELVE

PRIMERO. - Que valorados los aspectos **técnicos y económicos**, de la propuesta presentada por el único proveedor participantes, considerando y realizando la investigación de mercado correspondiente para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el fin de elegir a favor de Radiotelevisión de Veracruz las mejores condiciones en cuanto a cumplimiento de especificaciones técnicas, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; asimismo en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en gaceta oficial el día 11 de febrero del 2019; Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número SSE/D-1896/2023 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Número 211210090480000/001710CG/2023, por lo cual se determinó adjudicar:

A la empresa **Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.**; quien cotizó la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato; por la cantidad de **\$ 470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de

\$ 235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.); antes de IVA.

Condiciones:

Lugar de entrega de los bienes, en las instalaciones que ocupan el almacén de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en cerro de la galaxia s/n col. Unidad del bosque pensiones, C.P. 91010 de esta ciudad; **Forma de pago**, crédito a 30 días naturales a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Subdirección Administrativa de Radiotelevisión de Veracruz a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **18 de agosto** del presente año, si dentro del término establecido para la firma del contrato el proveedor no suscribe el mismo, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción solvente, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y se aplicarán las sanciones estipuladas en la base vigésima de la presente licitación y del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Notifíquese por escrito a la empresa participante, en los términos previstos en la cláusula décima de las bases de la licitación, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Xalapa, Veracruz., a 11 de agosto 2023.

ATENTAMENTE

**MTRO. ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**



00464

No. Oficio RTV/SA/625/2023
ASUNTO: Notificación de fallo

LIC. ROBERTO JIMÉNEZ LIBREROS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo primero del dictamen emitido por la convocante de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, relativa a la **Adquisición de Dos Unidades Vehiculares Nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, de conformidad con el anexo técnico de la presente licitación y en términos de lo establecido en la base novena del citado concurso, me permito hacer de su conocimiento el fallo correspondiente a dicho dictamen, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.; cotiza la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato. Por la cantidad de \$ **470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de \$ **75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de \$ **546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de \$ **235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**; antes de IVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la convocante está legalmente facultada para la celebración de concursos y adquirir a través de licitación simplificada los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO. - Que el objeto de la presente licitación lo constituye la **adquisición de dos unidades vehiculares nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, por lo que la documentación presentada por la única empresa participante fue revisada en todos sus aspectos, verificándose que cumpliera los requisitos solicitados, desde el punto de vista técnico y económico.

TERCERO. - Que, en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los servicios requeridos cumplan con las especificaciones solicitadas en las bases de la licitación, además de su garantía, a efecto de que la adjudicación fuese realizada con base en la propuesta más conveniente para la convocante.

CUARTO. - De conformidad con las bases que regulan este concurso y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los pedidos y contratos se adjudicarán al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Organismo convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 27 del Decreto Núm. 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; artículos 13, 15, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y;

SE RESUELVE

PRIMERO. - Que valorados los aspectos **técnicos y económicos**, de la propuesta presentada por el único proveedor participantes, considerando y realizando la investigación de mercado correspondiente para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el fin de elegir a favor de Radiotelevisión de Veracruz las mejores condiciones en cuanto a cumplimiento de especificaciones técnicas, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; asimismo en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en gaceta oficial el día 11 de febrero del 2019; Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número SSE/D-1896/2023 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Número 211210090480000/001710CG/2023, por lo cual se determinó adjudicar:

A la empresa **Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.**; quien cotizó la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato; por la cantidad de **\$ 470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de

\$ 235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.); antes de IVA.

Condiciones:

Lugar de entrega de los bienes, en las instalaciones que ocupan el almacén de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en cerro de la galaxia s/n col. Unidad del bosque pensiones, C.P. 91010 de esta ciudad; **Forma de pago**, crédito a 30 días naturales a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Subdirección Administrativa de Radiotelevisión de Veracruz a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **18 de agosto** del presente año, si dentro del término establecido para la firma del contrato el proveedor no suscribe el mismo, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción solvente, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y se aplicarán las sanciones estipuladas en la base vigésima de la presente licitación y del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Notifíquese por escrito a la empresa participante, en los términos previstos en la cláusula décima de las bases de la licitación, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Xalapa, Veracruz., a 11 de agosto 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO



No. Oficio RTV/SA/627/2023
ASUNTO: Notificación de fallo

L.C. GABRIELA AGUILAR SERNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo primero del dictamen emitido por la convocante de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, relativa a la **Adquisición de Dos Unidades Vehiculares Nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, de conformidad con el anexo técnico de la presente licitación y en términos de lo establecido en la base novena del citado concurso, me permito hacer de su conocimiento el fallo correspondiente a dicho dictamen, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.; cotiza la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato. Por la cantidad de **\$ 470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de **\$ 235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**; antes de IVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la convocante está legalmente facultada para la celebración de concursos y adquirir a través de licitación simplificada los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO. - Que el objeto de la presente licitación lo constituye la **adquisición de dos unidades vehiculares nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, por lo que la documentación presentada por la única empresa participante fue revisada en todos sus aspectos, verificándose que cumpliera los requisitos solicitados, desde el punto de vista técnico y económico.

TERCERO. - Que, en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los servicios requeridos cumplan con las especificaciones solicitadas en las bases de la licitación, además de su garantía, a efecto de que la adjudicación fuese realizada con base en la propuesta más conveniente para la convocante.

CUARTO. - De conformidad con las bases que regulan este concurso y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los pedidos y contratos se adjudicarán al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Organismo convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 27 del Decreto Núm. 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; artículos 13, 15, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y;

SE RESUELVE

PRIMERO. - Que valorados los aspectos **técnicos y económicos**, de la propuesta presentada por el único proveedor participantes, considerando y realizando la investigación de mercado correspondiente para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el fin de elegir a favor de Radiotelevisión de Veracruz las mejores condiciones en cuanto a cumplimiento de especificaciones técnicas, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; asimismo en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en gaceta oficial el día 11 de febrero del 2019; Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número SSE/D-1896/2023 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Número 211210090480000/001710CG/2023, por lo cual se determinó adjudicar:

A la empresa **Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.**; quien cotizó la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato; por la cantidad de **\$ 470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de

\$ 235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.); antes de IVA.

Condiciones:

Lugar de entrega de los bienes, en las instalaciones que ocupan el almacén de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en cerro de la galaxia s/n col. Unidad del bosque pensiones, C.P. 91010 de esta ciudad; **Forma de pago**, crédito a 30 días naturales a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

SEGUNDO.- Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Subdirección Administrativa de Radiotelevisión de Veracruz a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **18 de agosto** del presente año, si dentro del término establecido para la firma del contrato el proveedor no suscribe el mismo, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción solvente, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y se aplicarán las sanciones estipuladas en la base vigésima de la presente licitación y del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Notifíquese por escrito a la empresa participante, en los términos previstos en la cláusula décima de las bases de la licitación, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Xalapa, Veracruz., a 11 de agosto 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

No. Oficio RTV/SA/628/2023
ASUNTO: Notificación de fallo

MTRO. ROSENDO HERRERA HUERTA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS DE LA SEFIPLAN
P R E S E N T E.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo primero del dictamen emitido por la convocante de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, relativa a la **Adquisición de Dos Unidades Vehiculares Nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, de conformidad con el anexo técnico de la presente licitación y en términos de lo establecido en la base novena del citado concurso, me permito hacer de su conocimiento el fallo correspondiente a dicho dictamen, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.; cotiza la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato. Por la cantidad de \$ **470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de \$ **75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de \$ **546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de \$ **235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**; antes de IVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la convocante está legalmente facultada para la celebración de concursos y adquirir a través de licitación simplificada los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO. - Que el objeto de la presente licitación lo constituye la **adquisición de dos unidades vehiculares nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, por lo que la documentación presentada por la única empresa participante fue revisada en todos sus aspectos, verificándose que cumpliera los requisitos solicitados, desde el punto de vista técnico y económico.

TERCERO. - Que, en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los servicios requeridos cumplan con las especificaciones solicitadas en las bases de la licitación, además de su garantía, a efecto de que la adjudicación fuese realizada con base en la propuesta más conveniente para la convocante.

CUARTO. - De conformidad con las bases que regulan este concurso y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los pedidos y contratos se adjudicarán al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Organismo convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 27 del Decreto Núm. 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; artículos 13, 15, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y;

SE RESUELVE

PRIMERO. - Que valorados los aspectos **técnicos y económicos**, de la propuesta presentada por el único proveedor participantes, considerando y realizando la investigación de mercado correspondiente para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el fin de elegir a favor de Radiotelevisión de Veracruz las mejores condiciones en cuanto a cumplimiento de especificaciones técnicas, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; asimismo en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en gaceta oficial el día 11 de febrero del 2019; Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número SSE/D-1896/2023 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Número 211210090480000/001710CG/2023, por lo cual se determinó adjudicar:

A la empresa **Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.**; quien cotizó la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato; por la cantidad de **\$ 470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de

\$ 235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.); antes de IVA.

Condiciones:

Lugar de entrega de los bienes, en las instalaciones que ocupan el almacén de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en cerro de la galaxia s/n col. Unidad del bosque pensiones, C.P. 91010 de esta ciudad; **Forma de pago**, crédito a 30 días naturales a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Subdirección Administrativa de Radiotelevisión de Veracruz a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **18 de agosto** del presente año, si dentro del término establecido para la firma del contrato el proveedor no suscribe el mismo, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción solvente, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y se aplicarán las sanciones estipuladas en la base vigésima de la presente licitación y del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Notifíquese por escrito a la empresa participante, en los términos previstos en la cláusula décima de las bases de la licitación, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Xalapa, Veracruz., a 11 de agosto 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE ANTONIO AVILA CONTRERAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO



Recibi Original 11/08/23
Jorge Luis Aguilar Martinez

SHINYU AUTOMOTRIZ,
S.A DE C.V
R.F.C. SAU-980729-QP2

No. Oficio RTV/SA/624/2023
ASUNTO: Notificación de fallo

SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
KM. 2.5 CARRETERA XALAPA – VERACRUZ NÚM. 148.
COLONIA PASTORESA C.P. 91198
XALAPA, VER.
TELS. 2288-416540, 2288 423200, 2281 226312 y 2281 606058.
P R E S E N T E.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutive primero del dictamen emitido por la convocante de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, relativa a la **Adquisición de Dos Unidades Vehiculares Nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, de conformidad con el anexo técnico de la presente licitación y en términos de lo establecido en la base novena del citado concurso, me permito hacer de su conocimiento el fallo correspondiente a dicho dictamen, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.; cotiza la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato. Por la cantidad de **\$ 470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de **\$ 235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**; antes de IVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la convocante está legalmente facultada para la celebración de concursos y adquirir a través de licitación simplificada los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO. - Que el objeto de la presente licitación lo constituye la **adquisición de dos unidades vehiculares nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, por lo que la documentación presentada por la única empresa participante fue revisada en todos sus aspectos, verificándose que cumpliera los requisitos solicitados, desde el punto de vista técnico y económico.

TERCERO. - Que, en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los servicios requeridos cumplan con las especificaciones solicitadas en las bases de la licitación, además de su garantía, a efecto de que la adjudicación fuese realizada con base en la propuesta más conveniente para la convocante.



CUARTO. - De conformidad con las bases que regulan este concurso y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los pedidos y contratos se adjudicarán al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Organismo convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 27 del Decreto Núm. 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; artículos 13, 15, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y;

SE RESUELVE

PRIMERO. - Que valorados los aspectos **técnicos y económicos**, de la propuesta presentada por el único proveedor participantes, considerando y realizando la investigación de mercado correspondiente para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el fin de elegir a favor de Radiotelevisión de Veracruz las mejores condiciones en cuanto a cumplimiento de especificaciones técnicas, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; asimismo en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en gaceta oficial el día 11 de febrero del 2019; Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número SSE/D-1896/2023 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Número 211210090480000/001710CG/2023, por lo cual se determinó adjudicar:

A la empresa **Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.**; quien cotizó la partida única en concurso y de acuerdo con lo que establece la base cuarta, fracción IV, que dice "debiendo sostenerse los precios, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, desde el momento de apertura de las proposiciones técnicas y económicas hasta la firma del contrato; por la cantidad de **\$ 470,932.76 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 75,349.24 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 546,282.00 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a dos unidades vehiculares nuevas con un costo unitario de

\$ 235,466.38 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.); antes de IVA.

Condiciones:

Lugar de entrega de los bienes, en las instalaciones que ocupan el almacén de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en cerro de la galaxia s/n col. Unidad del bosque pensiones, C.P. 91010 de esta ciudad; **Forma de pago**, crédito a 30 días naturales a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

SEGUNDO.- Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Subdirección Administrativa de Radiotelevisión de Veracruz a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **18 de agosto** del presente año, si dentro del término establecido para la firma del contrato el proveedor no suscribe el mismo, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción solvente, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y se aplicarán las sanciones estipuladas en la base vigésima de la presente licitación y del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Notifíquese por escrito a la empresa participante, en los términos previstos en la cláusula décima de las bases de la licitación, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-02-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Xalapa, Veracruz., a 11 de agosto 2023.

Recibi Original
Jorge Luis Aguilar Martinez
11/08/23

SHINYU AUTOMOTRIZ,
S.A DE C.V.
R.F.C. SAU-980729-QP2

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO